

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7478

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, decretos y anexos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1888).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta 1.º de Diciembre)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Inspección general de Sanidad exterior**  
Nuestro embajador en Petrogrado comu-  
nicaba hallarse exentos de cólera los  
Gobiernos de Kherson, Táurida, Besa-  
rabia, Kater noslaw, Poltava, y Kou-  
ban, la población de Rostoff, en el  
territorio del Don y los distritos de  
Tchigu rine y Zvenigorode, del Gobier-  
no de Kiew, habiendo ocurrido hacia  
fines de Agosto próximo pasado los  
últimos casos en el distrito de Umáne,  
del mismo Gobierno, siendo a parir de  
esa fecha satisfactorio el estado sanitari-  
o de Umáne.

En su virtud quedan sin efecto las  
circulars de este Centro de 3 de Fe-  
brero, 15, 19 y 26 de Septiembre; 1, 10  
y 13 de Octubre de 1913, y 8 de Agosto  
último, sobre el estado sanitario de  
Rusia en relación con el cólera.

Lo comunico a V. E. para su conoci-  
miento, el del Comercio, Directores de  
las Estaciones sanitarias de puertos y  
terrestres fronterizas y a los efectos de  
lo dispuesto en el vigente Reglamento  
de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Cuenta detallada que rinde esta (1) de los recibos talonarios de la contribución Territorial y de Urbana correspondientes al próximo año de 1915 que les fueron entregados por la Administración de Contribuciones de esta provincia para el llene de sus matrices.

CONTRIBUCION	NUM. DE TALONES RECIBIDOS				Número de contribuyentes	Diferencia	NUM. DE TALONES INVERTIDOS				NUM. DE TALONES QUE SE DEVUELVEN						TOTAL devueltos
											Sobrantes útiles			Inútiles			
	Anuales	Semes- trales	Trimes- trales	Total			Anuales	Semes- trales	Trimes- trales	Total	Anuales	Semes- trales	Trimes- trales	Anuales	Semes- trales	Trimes- trales	

(1) Comisión de Evaluación ó Junta Pericial.

Madrid, 28 de Noviembre de 1914.—El  
Inspector general, Manuel M. Zalazar.

Señores Gobernadores civiles de las  
provincias marítimas y terrestres  
fronterizas, Comandantes generales  
de Ceuta y Melilla y Gobernador mi-  
litar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 1.º de Diciembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2942

### ADMINISTRACION

de propiedades é impuestos de Baleares

#### Negociado de Propiedades

**Anuncio.**—Solicitada por D. Francisco  
Gomila y Sintés, vecino de Mercadería, la  
instrucción del oportuno expediente para  
que se le adjudique una parcela situada  
en la antigua carretera que unia á Mahón  
y Ciudadela; frente á los hectómetros 8 y  
9 del kilómetro 21 de la que actualmente  
une á dichas poblaciones, de 55 metros  
de largo en la dirección de Norte á Sur y  
del ancho de la expresada antigua carre-  
tera, que linda por el Norte, con la ya  
citada carretera nueva de Mahón á Ciuda-  
dela; por el Sur, con tierras de los señores  
Mir y Meis; por el Este con tierras  
del D. Francisco Gomila y Sintés y por  
el Oeste con tierras de D. Francisco Vidal  
y Pañices; y no habiéndose opuesto la  
Jefatura de Obras públicas, de esta pro-  
vincia á la referida adjudicación por consi-  
derar innecesaria para los servicios de  
dicho ramo la aludida parcela, se hace  
público la prelación del D. Francisco  
Gomila Sintés por medio del presente  
anuncio, con el fin de que, en el término  
de un mes a contar desde su inserción en  
el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,  
puedan alegar lo que estimen pertinente  
cuando se consideren perjudicados por

la adjudicación de que se trata ó con de-  
recho preferente para optar á ella.

Palma 25 de Noviembre de 1914.—El  
Administrador, Rogelio Hernández.

Núm. 2956

### ADMINISTRACION

#### DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

**Territorial.—Circular.**—Habiéndose  
recibido en esta Administración los im-  
presos de recibos para el cobro de las con-  
tribuciones sobre la riqueza rústica, colom-  
na y pecuaria y de edificios y solares para  
el próximo año de 1915, los Alcaldes y  
Presidentes de las Comisiones de Evalua-  
ción formularán los pedidos de los que  
necesiten para sus respectivos términos  
municipales ajustándose al número de  
contribuyentes de los repartos, mandan-  
do al propio tiempo persona, autorizada  
debidamente, para recogerlos.

Los Ayuntamientos ó las Comisiones  
de Evaluación en su caso, procederán á  
llenar las matrices de los recibos con todos  
los datos é indicaciones que el impreso  
oficial determina, sin omisión alguna,  
puesto que el recibo talonario, á la vez  
que acredita el pago á la Hacienda, ex-  
presa la clase y cuantía de la riqueza  
gravada y el número que el contribuyente  
tiene en los documentos cobratorios, y  
tan pronto como estén extendidas dichas  
matrices, que deberá ser antes del día  
doce de Diciembre próximo venidero, las  
devolverá á esta Administración encua-  
derados ó cosidos acompañando cuenta  
de su inversión ajustada al modelo que  
se inserta al final de la presente circular,  
devolviendo los recibos sobrantes útiles  
ó inutilizados.

Esta Administración espera que el  
referido servicio se cumplirá por dichas  
Corporaciones con toda puntualidad, evi-  
tando de este modo que se retrase la re-  
caudación y evitándose las responsabili-  
dades que señala el artículo 81 del Regla-  
mento de Territorial de 30 de Septiembre  
de 1885.

Palma 27 de Noviembre de 1914.—El  
Administrador, Manuel Montis.

Núm. 2939

### ALCALDIA DE PALMA

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta  
Alcaldía D. Jerónimo Pou pidiendo per-  
misó para instalar un motor eléctrico de  
medio caballo de fuerza en la casa núme-  
ro 3 sita en la calle de Danús destinado  
á la elevación de aguas, á tenor de lo pre-  
venido en las disposiciones vigentes se  
anuncia al público que el expediente se  
hallará de manifiesto en la Secretaría de  
este Excmo. Ayuntamiento, por espacio  
de 15 días, contados desde la publicación  
de este anuncio en el B. O. de esta pro-  
vincia, á efectos de reclamación.

Palma 26 de Noviembre de 1914.—El  
Alcalde, Conde de Olocau.

Núm. 2943

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta  
Alcaldía D. Vicente Piña Valis pidiendo  
permiso para instalar un motor eléctrico  
de medio caballo de fuerza en la casa  
núm. 72 sita en la calle de la Cordelería  
destinado á la industria de tornero, á te-  
nor de lo prevenido en las disposiciones  
vigentes se anuncia al público que el ex-  
pediente se hallará de manifiesto en la  
Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento  
por espacio de 15 días á contar desde la  
publicación de este anuncio en el BOLE-  
TIN OFICIAL de esta provincia, á efectos  
de reclamación.

Palma 26 de Noviembre de 1914.—  
Conde de Olocau.

Núm. 2944

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta  
Alcaldía D. Jaime Crespo Juan en nombre  
de D. Manuel Salas pidiendo permiso pa-  
ra instalar dos motores eléctricos de 5 y  
un caballo de fuerza en la casa n.º 2 sita  
en la calle de Palacio y sin número de la  
de Versailles (Porto Pi) destinados el  
1.º al funcionamiento de un ascensor y  
el 2.º á la elevación de aguas, á tenor de  
lo prevenido en las disposiciones vigen-  
tes se anuncia al público que el expe-  
diente se hallará de manifiesto en la Se-  
cretaría de este Excmo. Ayuntamiento  
por espacio de 15 días contados desde la  
publicación de este anuncio en B. O. de  
esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 26 de Noviembre de 1914.—  
Conde de Olocau.

Núm. 2945

**Ensenche.**—Habiendo acudido á esta  
Alcaldía D. Jaime Crespi y Juan en sú-  
plica de permiso para instalar un motor  
eléctrico de un caballo de fuerza en el  
predio «San Llatse» lindante con la calle  
Y (carretera de Luca) del piano de Ensen-  
che, destinado á la elevación de aguas,  
en cumplimiento de lo preceptuado en el  
art. 392 de las Ordenanzas Municipales  
vigentes, se anuncia al público que el ex-  
pediente se hallará de manifiesto en la  
Secretaría de este Ayuntamiento de esta  
Ciudad, á efectos de reclamación por es-  
pacio de 15 días, contados desde la pu-  
blicación de este anuncio en el B. O. de  
esta provincia.

Palma 27 Noviembre de 1914.—El Al-  
calde, Conde de Olocau.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARESSección facultativa de Montes  
Región 10.<sup>a</sup>

ANUNCIO.—Terceras subastas de aprovechamientos forestales.—Habiendo resultado desiertas las 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subastas de los aprovechamientos que se expresan en el estado que se acompaña, de los montes de esta provincia dependientes del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 9.<sup>o</sup> del Reglamento de 14 Agosto de 1900, á propuesta del

Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Sección y Región, he acordado proceder á las terceras subastas de los aprovechamientos que se mencionan en el estado citado en los pueblos día y horas que se indican en el mismo.

En su virtud, los Alcaldes de dichos pueblos dirigián edictos á los de los pueblos limítrofes, los cuales devolverán cumplimentados á las Alcaldías de procedencia y en el día y horas que se indican, en las casas consistoriales de los pueblos en cuyos términos radican los montes, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes ó quienes legalmente les sustituyan, con asistencia del señor

Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil del Puesto correspondiente, se verificarán las terceras subastas, con una rebaja aproximada del 20 por 100 de su primitiva tasación, también asistirá un Notario si lo hubiere en la localidad, caso de pasar la tasación del aprovechamiento de quinientas pesetas.

Las condiciones que regirán para los disfrutes son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 7442 del 10 de Septiembre último y las que rigieron en las primeras y segundas subastas.

Del resultado de las subastas darán cuenta inmediata los Alcaldes y Guardia civil á esta Delegación, al Sr. Ingeniero

Jefe de la Región 10.<sup>a</sup> en (Tarragona) y á la Ayudantía de esta provincia.

De conformidad con lo establecido en el art. 8.<sup>o</sup> de la Real orden aprobatoria del Plan los rematantes abonarán ó harán abonar por su cuentas en la oficina de la Ayudantía de la Región, las cantidades que se detallan en el adjunto estado, en concepto de indemnización al personal, por los gastos de movimiento y residencia en las operaciones de señalamientos, entregas y reconocimientos finales.

Palma 30 de Noviembre 1914.—El Delegado de Hacienda, Carmelo Sales.

## Plan de aprovechamientos para 1914-1915

Relación de los pueblos que según el anuncio que antecede deben celebrarse terceras subastas de los aprovechamientos que se expresan

PUEBLOS	MONTES	CLASE Y CANTIDAD DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO DEL DISFRUTE	Tasación — Pesetas	Días y horas en que han de celebrarse las subastas	Cantidad que han de abonar los rematantes por indemnización al personal por	
						Entrega	Reconocimiento final
Alcudia	San Martín . . . . .	100 quintales métricos de palmito	Del 1. <sup>o</sup> de Mayo al 30 de Septiembre de 1915. . . . .	184	Día 10 Diciembre á las 12	1'84	10'00
Buñola	La Comuna. . . . .	Caza . . . . .	Todo el año menos la época de veda y días prohibidos. . . . .	60	Idem á las 12	0'60	"
Selva Santañy	Comuna de Moscarí. . . . .	Pastos para 5 mayores . . . . .	Todo el año. . . . .	8	Idem á las 12	0'08	0'50
Id.	Comuna Marina Gran. . . . .	Pasto para 300 lanares, 25 cabrios, 100 cerda y 50 mayor. . . . .	Idem . . . . .	300	Idem á las 12	3'00	33'00
Id.	Id. . . . .	200 estéreos leñas bajas. . . . .	Todo el año menos la época del movimiento de la savia . . . . .	80	Idem á las 12 y ½	0'80	6'66
Id.	Ntra. Sra. de la Consolación y Clot de S'Argila . . . . .	Pastos para 10 lanares y 5 mayores. . . . .	Todo el año. . . . .	7	Idem á las 13	0'07	1'50
Escorca	Manut. . . . .	Caza . . . . .	Todo el año menos la época de veda y días prohibidos. . . . .	120	Idem á las 12	1'20	"

Tarragona 24 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe de la 10.<sup>a</sup> Región, Gabriel Martín.

ANUNCIO.—Tercera subasta de aprovechamientos forestales, en la villa de Escorca.—Habiendo resultado desiertas la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta de los aprovechamientos que se expresan en el estado que se acompaña, del monte del Estado denominado «Benifaldó», sito en término municipal de Escorca, dependiente del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 9.<sup>o</sup> del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, á propuesta del Señor Ingeniero Jefe de la expresada Sección y Región, he acordado proceder á la 3.<sup>a</sup> subasta en dicha villa, el día y hora que se indican en el citado estado.

En su virtud el Alcalde dirigirá edictos á los de los pueblos limítrofes, los cuales devolverán cumplimentados á la Alcaldía de procedencia y en el día y hora que se indican, en la casa consistorial de Escorca, bajo la presidencia del Alcalde ó quien legalmente le sustituya con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil del Puesto correspondiente, se verificará la tercera subasta, con una rebaja del 20 por 100

aproximado de su primitiva tasación, asistirá un Notario si lo hubiere en la localidad.

Las condiciones que regirán para los disfrutes son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 7457 del día 15 Octubre último, que rigieron para las 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subastas.

Del resultado de la subasta dará cuenta inmediata el Alcalde y Guardia civil á esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región 10.<sup>a</sup> en (Tarragona) y á la Ayudantía de esta provincia.

De conformidad con lo establecido en el art. 8.<sup>o</sup> de la Real orden aprobatoria del Plan el rematante abonará ó hará abonar por su cuenta en la oficina de la Ayudantía de la Región, las cantidades que se detallan en el adjunto estado, en concepto de indemnización al personal, por los de movimiento y residencia en las operaciones de señalamientos, entregas y reconocimientos finales.

Palma 30 Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda.—P. I.—Carmelo Sales.

ESTADO QUE SE OITA.—Tercera subasta, que se celebrará en la Villa de Escorca el día 11 de Diciembre próximo á las 12 horas.

Monte	Clase del disfrute	Tasación — Pesetas	Indemnizaciones que ha de abonar el rematante por		OBSERVACIONES
			Señalamiento y entrega — Pesetas	Reconocimiento final — Pesetas	
Benifaldó	Labor y siembra	360	3'60	20'00	Solo podrá entrar á pastar el ganado siguiente: 90 lanares, 20 de cerda, 4 mular y 2 asnal.
"	Pastos y frutos	1240	9'95	41'40	

Tarragona 25 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

El día trece de Diciembre próximo se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas públicas para el año 1915 de los arbitrios ordinarios llamados «Romana Mayor», «Alhóndiga», «Mercado», «Piazza», «Pescadería», «Corral común», «Cochera 1.<sup>a</sup>» y «Cochera 2.<sup>a</sup>», á las 8, 8 ½, 9, 9 ½, 10, 10 ½, 11 y 11 ½, bajo los pliegos que están de manifiesto en la Secretaría, y sirviendo de tipo mínimo de subasta las sumas de 473, 1035, 1716, 1950, 46, 27, 37 y 30 pesetas, respectivamente.

El dieciséis del mismo mes tendrán lugar las siguientes: «Romaneta», «Abrevadero» y «Estiércol del Mercado» (Sineu) y «Paza», «Romanas y Mercado», «Carnicería» y «Corral común» (Llorito) á las 8, 8 ½, 9, 9 ½, 10, 10 ½ y 11, bajo los tipos de 240, 200, 75, 70, 105, 30 y 10 pesetas, respectivamente.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto y presentarse á la Comisión que presida extendidas en papel de 11.<sup>a</sup> clase y bajo pliego cerrado, acompañándose la cédula personal del licitador.

Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar previamente el 5 por 100 del tipo de aquélla y el rematante lo elevará hasta el diez para fianza definitiva.

Si no hubiera posterior admisible en cualquiera de las subastas, se celebrarán las segundas con rebaja del 20 por 100 el día siguiente á la misma hora respectivamente designada para las primeras.

## Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de.... según cédula que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales ese Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio (el que sea) para el año mil novecientos quince, se obliga á tomarlo en arrendamiento entregando á la Corporación la cantidad de.... (en letras) pesetas y.... céntimos, sujetándose en un todo á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma).

Sineu 29 Noviembre de 1914.—El Al-

calde Presidente, Bartolomé Mestre.—P. A. del A.—Juan Ferragut, Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Acordado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer, abrir un concurso para la adquisición de un solar donde construir un nuevo matadero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Instrucción dictada para la construcción de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se publica á continuación el pliego de condiciones aprobado, con arreglo al cual se celebrará dicho concurso, advirtiendo á los señores concursantes que podrán presentar sus proposiciones durante los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

«Pliego de condiciones para verificar un concurso con objeto de adquirir un inmueble donde construir el nuevo matadero de reses que proyecta edificar esta Corporación municipal:

Art.º 1.º El proyecto aceptado por este Ayuntamiento tiene una superficie de 1920 metros cuadrados distribuido en la siguiente forma: 60 metros de fachada y 32 de fondo.

Ninguna proposición que no llene estas condiciones será tomada en consideración pudiendo en cambio ofrecerse fincas de mayor cabida.

Art.º 2.º Las fincas que se ofrecen deberán estar situadas á las afueras de la población pero cerca del casco, lindentes con camino vecinal ó público ó de fácil acceso á la misma. Es necesario estén bien abastecidas de agua potable ya sea de fuente ó de depósito para la limpieza de los mondongos y del edificio. También es conveniente estén situadas en punto donde sea fácil el desagüe de las alcantarillas del edificio.

Art.º 3.º Las proposiciones deberán hacerse por escrito, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, serán válidas durante el plazo de un año y se fijará en ellas con toda claridad:



